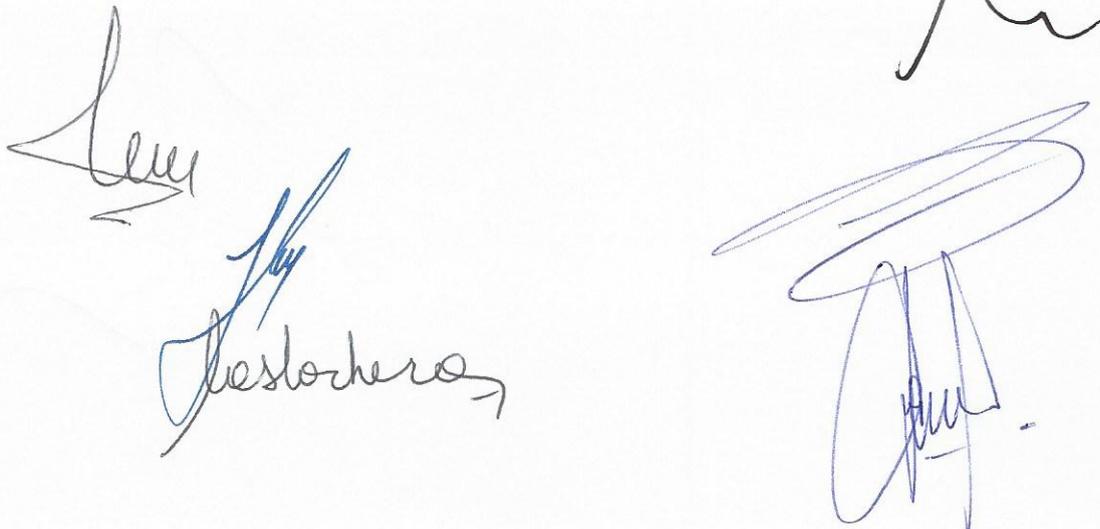


EXPEDIENTE N° EX2019 -44027650-APN-DGDMT#MPYT

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2019, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/11/2019 según el siguiente cuadro:



CATEGORIAS	SAL. BASICO
	nov-19
PROFESIONALES	49.155
PRIMERA CATEGORIA	40.962
SEGUNDA CATEGORIA	38.190
TERCERA CATEGORIA	35.655
CADETES	33.493

SEGUNDO: Decreto 665/19: la asignación no remunerativa establecida mediante el decreto 665/19 se compensará hasta su concurrencia con los incrementos salariales acordados en el punto D., y/o con los incrementos que se acuerden en la revisión acordada en el mes de enero 2020. Los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

TERCERO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativas/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, a partir del 01/11/219:

Adicional Cobranza: Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.444) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal: Pesos CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 4.055) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Asignación Post Vacacional: Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS UNOS (\$ 4.201).

Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Lestochens' and other illegible signatures.

CUARTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-11-2019 hasta el 30-04-2020.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

*LO TESTADO VALE.



Pestochero,



